

## EXPEDIENTE N° 19656-2025

### EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

#### VISTO;

El Documento Simple **19656 N°-24**, que contiene la solicitud de Reconsideración del procedimiento administrativo sancionador, presentado por la administrada **ROSABEL MÓNICA ESPINOZA ROJAS DE HERRERA**, identificada con DNI. 10344494, quien manifiesta ser esposa de quien fuera, **HERRERA FLORES JORGE FELIX**, con DNI. N° **10345872**, con domicilio en Pasaje 53 N° 115; Casas Huertas – Surquillo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control".

Que, el artículo 8 de la Ordenanza N° 452-MDS señala: "*entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas (...)*".

Que, el artículo 13 de la Ordenanza N° 452-MDS, establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas bajo el enfoque de prevención de riesgos.

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001154-2025-SOF/MDS** de fecha 18 de junio de 2025, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar al administrado **HERRERA FLORES JORGE FELIX**, con DNI. N° **10345872**, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 03-0502** y descrito como "**Realizar trabajos de reparación, lavado, pintado, planchado u otros similares de vehículos en la vía pública**"; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que, a la altura de la cuadra 11 de la Av. Angamos Este, Surquillo; el mencionado administrado venía realizando trabajos de reparación de su vehículo en la vía pública, identificando al mencionado vehículo con las siguientes datos; Placa: AZU711, color: Plata, Marca: Jimbei: que. ante los



hechos constatados en la mencionada dirección, que se realizaba trabajos de mecánica en el vehículo antes descrito en plena vía pública; que, ante la congestión vehicular y obstrucción del paso peatonal, se procedió a emitir el Acta de Fiscalización Municipal N° 019719-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 020161-2024, ambas de fecha 31 de octubre de 2024.

Que, mediante Documento Simple N° 19790-25, comunica que en la misma fecha ha presentado un expediente, D.S. 19656-2025, donde solicita se reconsidere la Resolución emitida, así mismo, ha adjuntado un Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la que figura los datos del fallecido que corresponden al Sr. Jorge Félix Herrera Flores, con DNI: N° 10345872, quien había sido notificado mediante Acta de Fiscalización y Notificación de Imputación de Cargos, así mismo, se le había hecho llegar el Informe Final de Instrucción y también se le había sancionado mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 001154-2025-SOF/MDS.

Que ante los hechos descritos, revisado los mismos, y concluyéndose que se había notificado a una persona fallecida, tal como lo indica el Acta de Defunción, emitida por la RENIEC, y ante la verificación documentaria de la exposición de la deuda del notificado fallecido, así mismo, que en virtud a lo prescrito por el artículo 58<sup>1</sup> de la Ordenanza Municipal N° 452-MDS, respecto a la extinción de sanciones administrativas; se menciona que las mismas terminan por diversas situaciones entre ellas –“por muerte del infractor”, razón que nos lleva a concluir el presente procedimiento sancionador municipal.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase por **EXTINGUIDA** la multa pecuniaria y medida complementaria impuesta contra el administrado (fllido.) **HERRERA FLORES JORGE FELIX**, con **DNI. N° 10345872**, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001154-2025-SOF/MDS** de fecha 18 de junio de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Subgerencia; promovida por su esposa (viuda) **ROSABEL MÓNICA ESPINOZA ROJAS DE HERRERA**, identificada con DNI. 10344494.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **ROSABEL MÓNICA ESPINOZA ROJAS DE HERRERA**, identificada con DNI. 10344494, en el domicilio señalado como Pasaje 53 N° 115; Casas Huertas – Surquillo; y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente  
**LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO**  
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN (e)

LMGR/yc

<sup>1</sup> **Artículo 58°:** Las sanciones administrativas se extinguen:

1. EN EL CASO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO:

- Por el pago de la multa.
- **Por muerte del infractor.**
- Por prescripción.
- Por compensación.
- Por condonación.

2. EN EL CASO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- Por su ejecución coactiva.
- Por muerte del infractor.
- Por subsanación v/o regularización

